



Resolución Jefatural

N° **11** -2015-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM

San Isidro, **19 NOV. 2015**

VISTO:

El Memorándum N° 90-2015-MINCETUR/DM/COPESCO-UO de fecha 18 de noviembre de 2015, el Informe N° 015-2015-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM-CP de fecha 18 de noviembre de 2015 y el Informe N° 078-2015-MINCETUR/DM/COPESCO-UPP de fecha 18 de noviembre de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. Se encuentra a cargo de un Director Ejecutivo que es designado por Resolución Ministerial. La organización y las funciones del Plan COPESCO Nacional serán aprobadas a través de un Manual de Operaciones."*;

Que, con Resolución Jefatural N° 10-2015-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM de fecha 16 de noviembre de 2015, se autorizó el otorgamiento de "Encargo a personal" a favor de la ingeniera Anggela Soledad Romero Zea, por la suma de S/. 2,400.00 (Dos mil cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles), a fin de cubrir los gastos de servicios notariales en que se incurra por la constatación física e inventario de la Obra: "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en el Morro de Calzada, distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, derivada de la Licitación Pública N° 002-2013-MINCETUR/COPESCO/CE;

Que, mediante Memorándum N° 90-2015-MINCETUR/DM/COPESCO-UO de fecha 18 de noviembre de 2015, la Unidad de Obras comunica que la constatación física e inventario de la obra antes mencionada no pudo ser culminada el día 17 de noviembre de 2015, debido a la extensión del área de ejecución de la obra, siendo que dicha diligencia será continuada el día viernes 20 de noviembre de 2015, la cual contará deberá contar necesariamente con la participación de un Notario. En tal sentido, solicita la asignación de S/. 3,600.00 (Tres mil seiscientos con 00/100 Nuevos Soles), por la modalidad de encargo a personal, a favor de la ingeniera Anggela Soledad Romero Zea, con la finalidad de cubrir los gastos notariales respectivos, a fin de dar cumplimiento a los objetivos institucionales de Plan COPESCO Nacional;

Que, con Informe N° 015-2015-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM-CP de fecha 18 de noviembre de 2015, la Coordinadora de Control Previo recomienda otorgar a la ingeniera Anggela Soledad Romero Zea, la cantidad de S/. 3,600.00 (Tres mil seiscientos con 00/100 Nuevos Soles), para



asumir los gastos por los servicios notariales por la continuación de la constatación física e inventario de la Obra: "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en el Morro de Calzada, distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, derivada de la Licitación Pública N° 002-2013-MINCETUR/COPESCO/CE;

Que, mediante Memorandum N° 078-2015-MINCETUR/DM/COPESCO-UPP de fecha 18 de noviembre de 2015, la Unidad de Planificación y Presupuesto, señala que se cuenta con recursos en el Presupuesto Institucional del año fiscal 2015, para el otorgamiento del encargo solicitado por la Unidad de Obras;

Que, mediante Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, se establecieron las disposiciones y procedimientos de carácter general y permanente relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, así como las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales y por los pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales;

Que, al respecto el Artículo 40° de la citada Directiva modificado por el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala lo siguiente:

"Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución

40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

*a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.
(...)*

40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. (...);

Que, estando a lo expuesto, resulta pertinente autorizar el otorgamiento de "Encargo a personal" solicitado por la Unidad de Obras, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR; la Ley N° 29151, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional;





Resolución Jefatural

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el otorgamiento de "Encargo a personal" a favor de la ingeniera Anggela Soledad Romero Zea, por la suma de S/. 3,600.00 (Tres mil seiscientos con 00/100 Nuevos Soles), a fin de cubrir los gastos de servicios notariales por la continuación de la constatación física e inventario de la Obra: "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en el Morro de Calzada, distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, derivada de la Licitación Pública N° 002-2013-MINCETUR/COPESCO/CE, de acuerdo al siguiente detalle:

- Servicio notariales: S/. 3,600.00

Artículo 2º.- La ingeniera Anggela Soledad Romero Zea deberá presentar un informe detallado con el sustento de los gastos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de culminada la actividad materia del encargo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la presente resolución a la ingeniera Anggela Soledad Romero Zea, a la Unidad de Obras y a las áreas de Contabilidad y Tesorería, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

G. SUSANA CALLOPE PACHECO
Jefa de Administración
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

